



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 112-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Resolución de Comisión Organizadora N°287-2022-UNIFSLB/CO de fecha 31 de diciembre de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria N° 025-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°287-2021-UNIFSLB/CO de fecha 31 de diciembre de 2021, se designó al **Ing. Civil LUCIO EXALTACION CATEDRA MACO**, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 025-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de septiembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por **Mayoría acordó: DAR POR CONCLUIDO** la designación al **Ing. Civil LUCIO EXALTACION CATEDRA MACO**, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en cumplimiento de sus funciones hasta el 30 de septiembre de 2022. dándole las gracias por los servicios prestados en esta casa superior de estudios; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N°367-2022-UNIFSLB/P de fecha 29 de septiembre de 2022, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, para el día jueves 29 (medio día) hasta el día lunes 03 de octubre del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 112-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de septiembre de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDO** la designación al **Ing. Civil LUCIO EXALTACION CATEDRA MACO**, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en cumplimiento de sus funciones hasta el 30 de septiembre de 2022. dándole las gracias por los servicios prestados en esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA



Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA